



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 1 de agosto de 1992

Núm. 174

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Junta de Castilla y León

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Sección de Coordinación del Medio Natural

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE PRIARANZA DE LA VALDUERNA.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, calle Ramón y Cajal, 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.514, denominado "La Sierra" constituido por montes de utilidad pública número 25, de Priaranza de la Valduerna. Ayuntamiento de Luyego de Somoza.

Años de aprovechamiento

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Jabalí	cuatro ganchos anuales									
Perdiz	20	20	25	25	30	30	40	40	50	50
Liebre	10	12	12	12	14	14	16	16	20	20
Conejo	20	20	40	40	60	60	60	70	70	80

La valoración anual del aprovechamiento es de doscientas cincuenta y ocho mil pesetas, en precio base, quinientas dieciséis mil pesetas, en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en Priaranza de la Valduerna a los veintitrés días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a las 12 horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año el aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

"Don ... , vecino de ... , con residencia en (calle, plaza, etc.)... número ... de ... años de edad, D.N.I. número ... , en nombre propio o en nombre de (1) ... , cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del Pliego de

Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto ...", cuya licitación se anuncia en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número ... de fecha ... la cantidad de (en número y en letra) ... pesetas.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 25 de junio de 1992.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

7191

Núm. 5391.—8.880 ptas.

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO CAZA, POR DELEGACION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE MONTUERTO.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, calle Ramón y Cajal, 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.869, denominado "Montuerto" constituido por montes de utilidad pública número 756 y 759 de Montuerto, Ayuntamiento de Valdepiélagos.

Especies	Años de aprovechamiento									
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	-	1	-	1	-	1	-	1	-	1
Perdiz	10	10	12	12	14	14	16	16	18	18
Liebre	2	2	3	3	4	4	5	5	5	6

La valoración anual del aprovechamiento es de ciento cuatro mil setecientos cincuenta pesetas, en precio base, doscientas nueve mil quinientas pesetas, en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Montuerto a los veintitrés días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a las 12 horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año el aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acto de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

"Don ... , vecino de ... , con residencia en (calle, plaza, etc.)... número ... de ... años de edad, D.N.I. número ... , en nombre propio o en nombre de (1) ... , cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del Pliego de Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto ...", cuya licitación se anuncia en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número ... de fecha ... la cantidad de (en número y en letra) ... pesetas.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 25 de junio de 1992.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

7192

Núm. 5392.—8.880 ptas.

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO CAZA, POR DELEGACION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE VALLE DE LAS CASAS.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, calle Ramón y Cajal, 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.382, denominado "Valle de las Casas" constituido por montes de utilidad pública número 591 y 595 de Valle de las Casas, Ayuntamiento de Cebanico.

Especies	Años de aprovechamiento									
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	1	1	1	1	1	2	2	2	2	3
Jabalí	4 ganchos anuales									
Perdiz	20	20	25	25	25	25	40	40	50	50
Liebre	10	10	10	15	15	15	20	20	25	25

La valoración anual del aprovechamiento es de cuatrocientas nueve mil quinientas pesetas, en precio base, ochocientos diecinueve mil pesetas, en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en Valle de las Casas a los veintitrés días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a las 12 horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año el aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

—“Don ... , vecino de ... , con residencia en (calle, plaza, etc.) número ... de ... años de edad, D.N.I. número ... , en nombre propio o en nombre de (1) ... , cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del Pliego de Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto”, cuya licitación se anuncia en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número ... de fecha ... la cantidad de (en número y en letra) ... pesetas.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 25 de junio de 1992.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

7193 Núm. 5393.—8.880 ptas.

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO CAZA, POR DELEGACION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE GUIMARA.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, calle Ramón y Cajal, 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.878, denominado “CUA” constituido por montes de utilidad pública número 877 de Guimara y fincas particulares, Ayuntamiento de Peranzanes.

Especies	Años de aprovechamiento									
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	3	3	3	4	4	4	4	5	5	5
Jabalí	2 ganchos anuales									
Perdiz	20	25	30	35	35	40	40	40	40	45
Liebre	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5

La valoración anual del aprovechamiento es de seiscientos veintinueve mil pesetas, en precio base, un millón doscientas cincuenta y ocho mil pesetas, en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en Guimara a los veintitrés días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las 12 horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año el aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

—“Don ... , vecino de ... , con residencia en (calle, plaza, etc.)... número ... de ... años de edad, D.N.I. número ... , en nombre propio o en nombre de (1) ... , cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del Pliego de Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto ...”, cuya licitación se anuncia en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número ... de fecha ... la cantidad de (en número y en letra) ... pesetas.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 19 de junio de 1992.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

7240 Núm. 5394.—8.880 ptas.

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO CAZA, POR DELEGACION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE MODINO.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, calle Ramón y Cajal, 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.379, denominado "Modino" constituido por montes de utilidad pública número 469 de Modino, Ayuntamiento de Cistierna.

Especies	Años de aprovechamiento									
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	1		1		1		1		1	
Jabalí	4 ganchos anuales									
Perdiz	10	10	15	15	20	20	25	25	30	30
Liebre	5	5	6	6	7	7	8	8	10	10

La valoración anual del aprovechamiento es de doscientas veintiocho mil pesetas, en precio base y cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas, en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Modino a los veintitrés días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a las 12 horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año el aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

"Don ... , vecino de ... , con residencia en (calle, plaza, etc.)... número ... de ... años de edad, D.N.I. número ... , en nombre propio o en nombre de (1) ... , cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del Pliego de Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto...", cuya licitación se anuncia en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número ... de fecha ... la cantidad de (en número y en letra) ... pesetas.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 9 julio de 1992.-P. El Delegado Territorial, El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

* * *

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO CAZA, POR DELEGACION DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE PEÑALBA DE CILLEROS.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, calle Ramón y Cajal, 17 y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.319, denominado "Valmayor" constituido por montes de utilidad pública número 146 de Peñalba de Cilleros, Ayuntamiento de Cabrillanes.

Especies	Años de aprovechamiento									
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Jabalí	2 ganchos anuales									
Perdiz	25	25	25	30	30	30	40	40	50	50
Liebre	5	5	5	6	6	6	7	7	10	10

La valoración anual del aprovechamiento es de ciento cincuenta y cinco mil quinientas pesetas, en precio base, trescientas once mil pesetas, en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en Casa Concejo Peñalba de Cilleros a los veintitrés días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a las 12 horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año el aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmenté, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10% del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Coordinación del Medio

Natural de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

“Don ..., vecino de ..., con residencia en (calle, plaza, etc.)... número ... de ... años de edad, D.N.I. número ..., en nombre propio o en nombre de (1) ..., cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del Pliego de Condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto...”, cuya licitación se anuncia en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número ... de fecha ... la cantidad de (en número y en letra) ... pesetas.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, 9 julio de 1992.—P. El Delegado Territorial, El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7603

Núm. 5395.—17.760 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Por el Pleno municipal en sesión celebrada el pasado 19 de junio de 1992 se acordó aprobar la convocatoria para cubrir por concurso oposición libre 19 plazas de Peón de las Instalaciones Deportivas, vacantes en el Cuadro Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios que figuran incluidas en la O.P.E. de esta Corporación para con arreglo a las siguientes bases, igualmente aprobadas por el citado acuerdo plenario:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR 19 PLAZAS DE PEON DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Primera.—Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura, por concurso oposición libre, de diecinueve plazas de Peón de Instalaciones Deportivas, vacantes en el cuadro laboral anexo a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, que figuran incluidas en la Oferta Pública de Empleo para 1990.

Segunda.—Normativa aplicable.—La prestación de los servicios correspondientes a estas plazas estará sujeta a las normas del Estatuto de los Trabajadores y Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de León y se realizará de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Sr. Gerente de las Instalaciones Deportivas y Concejal Delegado de Deportes.

Tercera.—Retribuciones.—Las que correspondan, según el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de León.

Cuarta.—Incompatibilidades.—Las personas designadas para ocupar estas plazas estarán sujetas al sistema de incompatibilidades, aplicable a todo el personal que perciba retribuciones de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Requisitos de participación.—Para tomar parte en esta convocatoria se requieren las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y artículo 23 de su Reglamento, ni estar afectado por las incompatibilidades previstas en la vigente Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- Estar en posesión del certificado de escolaridad.

Sexta.—Presentación de solicitudes.—Los interesados en la convocatoria presentarán su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el **Boletín Oficial** del Estado, acompañando los documentos justificativos de los méritos que aleguen, así como el resguardo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen.

La justificación de los datos señalados en la Base Quinta exigirá solamente a aquellas personas que resulten elegidas. En caso de no poder demostrar su veracidad, quedará sin efecto su nombramiento y el Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno sobre la cobertura de la plaza, a la vista del resultado de las puntuaciones de las pruebas, sin perjuicio de exigir la responsabilidad que proceda por falsedad.

Todos los requisitos exigidos en estas Bases se computarán a referidos al último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El Tribunal no podrá tener en cuenta méritos alegados, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no figuran incorporados al expediente los correspondientes documentos justificativos de aquéllos.

Séptima.—Fase de oposición.—La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica, señalada por el Tribunal, en el momento previo a su realización.

Esta prueba, que tendrá carácter eliminatorio, será puntuada de 0 a 10 puntos y será necesario obtener 5 o más puntos para superarla.

Octava.—Baremo aplicable.—A los aspirantes que superen la fase de oposición, les será de aplicación el siguiente baremo:

- Por cada año de servicios prestados en cualquier plaza de la Administración Local, Autonómica o Central: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos, computándose como año completo la fracción superior a 6 meses.
- Por cada año de servicios prestados al Ayuntamiento de León: 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos y con el mismo sistema de cómputo del párrafo anterior.
- Experiencia en plaza de iguales o similares características que las que son objeto de esta convocatoria, desempeñadas en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes: 1 punto por año o periodo de más de 6 meses, con un máximo de 5 puntos, y
- Cualesquiera otros méritos alegados por los aspirantes, no valorados en los apartados anteriores, hasta un máximo de 2 puntos, otorgados discrecionalmente por el Tribunal.

No podrá puntuarse simultáneamente en los apartados a) y b) un mismo periodo de servicio, pero podrá simultanearse la puntuación de cualquiera de ellos con el apartado c).

Sumada la puntuación de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se realizará una entrevista personal con el Tribunal, que decidirá sobre las personas más idóneas para ocupar las plazas convocadas.

Novena.—Tribunal calificador.—La selección entre los aspirantes se llevará a cabo por un Tribunal, presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y en el que actuarán de Vocales el Concejal Delegado del Servicio correspondiente o el que designe la Alcaldía, caso de que delegue en aquél la Presidencia del Tribunal, así como un miembro del Cuadro Laboral, relacionado con la especialidad correspondiente, designado por la Alcaldía y un miembro del cuadro Laboral, designado igualmente por la Alcaldía, propuesta del Comité de Personal Laboral.

Actuará como Secretario del Tribunal, con voz y voto, el Secretario de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

La designación de miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, no pudiendo actuar aquél sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

En todo caso, los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la exigida para participar en esta convocatoria.

Décima.—Nombramiento y toma de posesión.—Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía en favor de quienes hayan sido seleccionados, realizándose el nombramiento por el Ilmo. Sr. Alcalde, debiendo los interesados tomar posesión del puesto en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de notificación del nombramiento, quedando vacante desde dicho momento las plazas que venían ocupando o las objeto de la presente convocatoria, caso de no tomar posesión de las mismas en el plazo indicado.

De acuerdo con lo fijado en el artículo 16 del vigente Convenio Colectivo, las personas seleccionadas para estos puestos quedará sujetas a un periodo de prueba de quince días.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la presente Convocatoria a que se refieren las bases precedentes a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efecto de tomar parte en las pruebas de selección como en su posterior desarrollo, hasta finalizar la tramitación del expediente.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 13 de julio de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
7490 Núm. 5396.—14.208 ptas.

Informadas favorablemente por la Comisión de Cuentas de este Excmo. Ayuntamiento las cuentas de:

- General del presupuesto.
- De administración del patrimonio.
- De valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Correspondientes al ejercicio 1991, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 460, 3 del R.D. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión por plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se podrán formular los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

León, 7 de julio de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
7351 Núm. 5397.—1.443 ptas.

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de junio de 1992, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de un tramo de la carretera de Vilecha, presentado por Alecal Mercados, S.L., representada por don Ventura Alejandro Sánchez y redactado por el Ingeniero don Daniel González Rojo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo y artículo 4.1 del Real Decreto-Ley 3/80 de 14 de marzo, se abre información pública por término de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 8 de julio de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
7361 Núm. 5398.—1.554 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Mariano Delgado Cuñado, para la apertura de un local destinado a taller de reparación de calzado, venta y fabricación mínima de artículos de piel en la c/ Conde Rebolledo, número 4, expediente número 328/92.

León, 9 de julio de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
7362 Núm. 5399.—1.221 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A don Santiago Uberuaga Alvarez, para la apertura de un local destinado a taller de carpintería de madera en la c/ Padre Manjón, número 37 (Armunia), expediente número 330/92.

León, 6 de julio de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
7363 Núm. 5400.—1.110 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A Uniprex, S.A. (Repre. Don Antonio Arroyo Serrano) para la apertura de un local destinado a Estudio de Radiodifusión para una emisora comercial de radio denominada Onda Cero Radio en la c/ Julio del Campo, número 4, piso 6.º I, Expediente número 824/90-V.O.

León, 8 de julio de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

A Ingar Técnicos, S.L., para instalación de depósito de G.L.P. en c/ Orozco, con vuelta a c/ La Concordia y c/ Torres Quevedo, Expediente número 300/92.

León, 23 de junio de 1992.—El Alcalde, Juan Morano Masa.
7364 Núm. 5401.—2.442 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Martínez Gutiérrez, licencia municipal para la apertura de Almacén y venta de botellas de gas a emplazar en c/ Los Picones s/n de San Andrés del Rabanedo, cumpliendo lo dispuesto en el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 10 de junio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7359 Núm. 5402.—1.887 ptas.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Luis Rodríguez repre. Automáticos Legio, S.L., licencia municipal para la apertura de Sala de Juegos Recreativos "Tipo A" a emplazar en c/ Santiago Apostol, 6 de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto en el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren

afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 10 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7360 Núm. 5403.—1.887 ptas.

BOÑAR

Aprobado el padrón de tasas y precios públicos de este Ayuntamiento, correspondiente al presente año de 1992, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación provisional se elevará a definitiva si, transcurrido el periodo de exposición, no se hubiere formulado, contra el mismo, reclamación o reparo alguno.

Boñar, 14 de julio de 1992.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

7315 Núm. 5404.—280 ptas.

Por don Enrique Rodríguez Calzado, mayor de edad, con D.N.I. número 51.882.932 y vecino de Llama de Colle, c/ Portilleras, 47, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un desguace de vehículos, en una finca de 2.050 metros cuadrados, denominada "Quintaniella", situada en la localidad de Llama de Colle, término municipal de Boñar.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Boñar, 13 de julio de 1992.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

7316 Núm. 5405.—1.665 ptas.

Por don José Manuel Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, industrial y vecino de Boñar, c/ Santa Teresa, 5, con D.N.I. número 9.722.115-S, se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad de la actividad de Café-Bar, denominado "Imperial", situado en Boñar, calle Santa Teresa, número 5, bajo, inscribiendo el mismo a su nombre y dando de baja a su anterior titular, don Julio Blas García.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio de titularidad, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Boñar, 15 de julio de 1992.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

7367 Núm. 5406.—1.776 ptas.

Por don Luis Gregorio Álvarez Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Boñar, c/ Santa Teresa, 2, con N.I.F. número 9.702.884-N, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un mesón, dentro de una nave industrial, situada en Boñar, carretera de Puente Villarente a Boñar.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Boñar, 13 de julio de 1992.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

7317 Núm. 5407.—1.554 ptas.

VILLAZALA

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 1991 aprobó el desglose 1.ª fase del Proyecto de las obras de pavimentación de varias calles y travesía en San Pelayo por importe de 8.200.000 pesetas, obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1992.

Lo que se hace público a efectos de examen y reclamaciones por los interesados, quienes podrán presentar sus alegaciones en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Villazala, 14 de julio de 1992.—El Alcalde, José Antonio Guerrero.

7365 Núm. 5408.—364 ptas.

ONZONILLA

Por Don Salvador González Lamas, se solicita licencia de apertura para la instalación de la actividad de comercio mayor de leche, pimientos, lácteos, miel, aceite, vinos y vinagres del país, así como otros productos alimenticios NCOP, en la Crta. León-Benavente, Km. 8, en Onzonilla (León).

Lo que se hace público, por plazo de 10 días, para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría de la Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

En Onzonilla a 14 de julio de 1992.—El Alcalde, Victorino González González.

7366 Núm. 5409.—1554 ptas.

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de alumbrado público de la localidad de Castriello de la Valduerna, obra incluida en los Planes Provinciales de Obras y Servicios del ejercicio de 1992, por un importe de 8.000.000 de pesetas y un desglosado por importe de 6.500.000 pesetas. Durante el periodo de quince días podrá ser examinado el expediente y en su caso presentar reclamaciones.

Castriello de la Valduerna, 29 de junio de 1992.—El Alcalde, José Manuel Frade Nieto.

7368 Núm. 5410.—280 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

URDIALES DEL PARAMO

Esta Junta Vecinal, en la sesión extraordinaria del día cuatro del actual mes y año, acordó desafectar del carácter comunal la finca número I-22 del inventario que esta Entidad tiene en el paraje denominado "Las Eras de Arriba" de Urdiales del Páramo, como consecuencia de lo acordado por esta misma Junta, el día 10 de junio de 1992.

Lo que se hace público, conforme a lo preceptuado en el artículo 8-2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, por espacio de un mes, pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría de la Junta Vecinal de Urdiales del Páramo, sita en el edificio del Ayuntamiento de Urdiales del Páramo, de 9 a 13 horas de los días laborables y presentarse contra él las observaciones y reclamaciones que estimen conveniente por escrito durante dicho periodo.

Urdiales del Páramo, a 14 de julio de 1992.—La Presidente de la Junta Vecinal, Begonia Aparicio Ramos.—V.º B.º: Secretario (ilegible).

7349 Núm. 5411.—504 ptas.

MORA DE LUNA

La Junta Vecinal de Mora de Luna, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1992, aprobó el pliego de condiciones por el que se regirá la subasta de 400 chopos propiedad de la Junta. Durante el periodo de ocho días podrán ser presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, se anuncia la convocatoria de subasta pública, aplazándose la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones, cuyo contenido es el siguiente:

1.-*Objeto*: Enajenación de 400 chopos tipo "país", situados en la finca denominada "Los Mimbrales", situada en Mora de Luna, de 20 años de edad, por el sistema de subasta pública.

2.-*Tipo de licitación*: 1.400.000 pesetas al alza. Siendo de cuenta del adjudicatario el pago de las tasas de las autorizaciones pertinentes para realizar la corta, así como el pago de cualquier tipo de tributo que pudiera derivarse de la operación.

3.-*Ejecución*: La corta deberá estar finalizada antes del día 31 de octubre de 1992.

4.-*Forma de pago*: Antes de proceder a la corta, deberá ser ingresado el importe del precio de adjudicación en las arcas de la Junta Vecinal de Mora de Luna.

5.-*Fianza*: Para participar en la subasta es preciso depositar previamente una fianza de 140.000 pesetas por parte de los licitadores.

6.-*Presentación de proposiciones*: Ante la Junta Vecinal de Mora de Luna de 10 a 12 horas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

7.-*Apertura de plicas*: Tendrán lugar a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones en el salón de actos de la Casa Consistorial de Los Barrios de Luna.

Modelo de proposición

D..... D.N.I..... con capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de conforme acreditado.

Manifiesta:

1.-Que enterado de la subasta de 400 chopos, convocada por la Junta Vecinal de Mora de Luna, pública en el **Boletín Oficial** de la provincia número toma parte en la misma, aceptando íntegramente el pliego de condiciones y haciendo una oferta de pesetas.

2.-Documentación que deben presentar los licitadores:

-Fotocopia del D.N.I. y C.I.F.

-Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 23 del Reglamento General de Contratos del Estado de 25 de noviembre de 1975, según redacción del R.D. 2528/86 de 28 de noviembre.

-Justificante acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Mora de Luna a 9 de julio de 1992.-El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

7318

Núm. 5412.-5.883 ptas.

SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS

Aprobado por la Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1992, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación de dos parcelas de terreno propiedad de la Junta Vecinal, por medio de presente se expone al público por un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Igualmente, y para el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra el pliego, se anuncia la apertura del periodo de

licitación, que quedará abierto durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, y de acuerdo con el pliego de condiciones.

San Pedro de las Dueñas, 8 de julio de 1992.-El Presidente, Manuel Gómez.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA DE DOS PARCELAS DE TERRENO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS.

Objeto.-Es objeto del presente pliego la regulación de las condiciones económico-administrativas que han de regir para la venta en pública subasta de las parcelas de terreno propiedad de la Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas que se describen en el anexo I de las siguientes cláusulas

Primera.-La subasta será a pliego cerrado, debiendo presentarse las proposiciones según modelo que se inserta al final, anexo II, en un sobre cerrado o lacrado y en el que pondrá: Proposición para la subasta de la parcela "A" propiedad de la Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas o en su caso, proposición para la subasta de la parcela "B" propiedad de la Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas.

Segunda.-La cifra que se ofrezca estará expresada en letra y número, siendo rechazada toda proposición cuya oferta sea inferior al precio tipo o base de subasta fijado para la misma, y que es de 200.000 pesetas, para la "finca A", y de 400.000 pesetas para la "finca B".

Tercera.-El plazo de presentación de proposiciones finalizará a los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. Las proposiciones podrán presentarse durante dicho plazo en los locales de la Junta Vecinal de 20 a 21 horas.

Cuarta.-Al entregar en las Oficinas de esta Junta Vecinal el sobre de la proposición se depositará, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 25.000 pesetas. Dicho depósito también puede hacerse en la cuenta que esta Junta tiene abierta a su nombre en Caja España o por cualquier otro medio admitido en derecho. Se entregará el justificante del depósito, sin cuyo requisito no le será admitida la proposición, entregándose a su vez, por parte de la Junta la oportuna carta de pago de depósito.

Quinta.-Todo licitador que concurra a tomar parte en esta subasta puede hacerlo por sí sólo, por sí y otro u otros conjuntamente, debiendo expresar en este caso y en la proposición el nombre y el apellido de los concurrentes así como el número del Documento Nacional de Identidad; o bien representando a otra persona o Entidad para lo cual deberá estar plenamente autorizado para ello, lo que hará constar con declaración jurada que acompañará a la proposición y caso de resultar adjudicatario presentará, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al acto de subasta, el correspondiente poder.

Sexta.-El que resulte adjudicatario como mejor postor queda obligado en un plazo no superior a quince días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, a ingresar el importe total del precio adjudicado, deduciéndose el depósito efectuado, expidiéndosele carta de pago del ingreso y posteriormente documento de tal adjudicación con deslinde de la parcela, superficie y demás datos al efecto, pasándose en su día el expediente a la notaría que corresponda para la expedición de la pertinente escritura pública, cuyos gastos serán a cuenta del adjudicatario.

Si en el plazo señalado anteriormente el adjudicatario no realiza el ingreso hasta el total pago del importe de la adjudicación, sin causa justificada a juicio de la Junta Vecinal o sin haber comunicado la renuncia a la parcela adjudicada, la Junta Vecinal podrá optar entre exigir el precio más los intereses de demora y los gastos y costas que por tal motivo se originen, o declarar no adjudicada la parcela, con pérdida de la fianza provisional depositada.

En el caso de renuncia a la parcela adjudicada, el adjudicatario deberá comunicar ésta dentro de los cinco días siguientes hábiles al acto de subasta y tal parcela pasará al siguiente mejor postor siempre y cuando su proposición no sea inferior en un tres por ciento a la del primero o renunciante, y si fuese inferior en dicho tres por ciento, la parcela quedará a la libre disposición de la Junta Vecinal. En todo caso el renunciante perderá el depósito de subasta que para la parcela hubiese efectuado.

Séptima.—En el caso de que se presentaran dos o más proposiciones iguales en cuantía a una misma parcela, el empate se resolverá por pujas a la llana, durante cinco minutos y si éste subsistiere se decidirá por sorteo. En el caso de no estar presente o representado alguno de los proponentes afectados en el supuesto que se trata, se entenderá que renuncia a todo derecho y no será tenida en cuenta su proposición en el acto de desempate.

Octava.—El rematante o adjudicatario no podrá separarse de su obligación ni exigir indemnización ni compensación alguna en el caso de que la superficie efectiva de la parcela adjudicada fuera inferior en un cinco por ciento de la consignada, ni la Junta Vecinal podrá exigirle pago alguno si fuese la superficie superior hasta el citado cinco por ciento. En el caso de que la superficie resultante fuese superior a la asignada más el dicho cinco por ciento, la Junta Vecinal le cobrará al precio de la adjudicación los metros a mayores, y en caso inverso, o sea que fuese la superficie inferior, le abonará los metros al efecto.

Novena.—Al vender la Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas totalmente libre por su parte de todo gasto o dispendio, serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Todos los gastos de escrituras, impuestos de cualquier índole, gravámenes o impuestos de nueva creación, los de tramitar por sí el alta y baja de la contribución, y todos los no previstos que se originen.

b) El pago del costo de los anuncios de subasta y demás que con motivo de la subasta se originen, ya que la Junta Vecinal vendé libre de todo gasto.

Décima.—A todos los demás proponentes que no hubiesen resultado adjudicatarios se les devolverá la fianza o depósito efectuado, debiendo para ello presentar y entregar la carta de pago del mismo para ser diligenciada. La devolución de tales depósitos se hará a partir de los cinco días hábiles siguientes al acto de subasta y si no fuese retirado en el plazo de setenta días naturales se entenderá que renuncia a la misma, dejando su importe a favor de la Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas como donativo para obras y otras atenciones de la misma.

Undécima.—El expediente aprobatorio de la enajenación y demás documentación pertinente estará a disposición de los licitadores en las oficinas de esta Junta Vecinal desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el B.O.P. y hasta el último día señalado para la presentación de proposiciones, en las mismas horas que las fijadas para la presentación de éstas.

Duodécima.—El acto de la subasta, que será público, tendrá lugar en la sede de la Junta Vecinal el siguiente día hábil a aquel en que finalice el periodo de presentación de proposiciones ante la mesa que estará compuesta por el Sr. Presidente de la Junta Vecinal, uno de los Vocales de dicha Junta y el Secretario de la misma que dará fe del acto. Por la Presidencia de la mesa se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas, de las que se dará lectura en voz alta. Por el Secretario se levantará acta de todo cuanto acontezca, con expresión de las proposiciones presentadas a cada parcela con el nombre de los proponentes y la cifra ofrecida que será expresada en letra y número.

Decimotercera.—Terminada la lectura de las proposiciones, y de acuerdo con lo señalado en las cláusulas sexta y séptima anteriores, se procederá a realizar la adjudicación provisional del remante a favor del mejor postor. Dicha adjudicación se realizará de viva a voz, y se publicará en el tablón de edictos de la Junta Vecinal, sin que sea necesario su comunicación al adjudicatario provisional.

Decimocuarta.—El sexto día hábil posterior a la celebración del acto de la subasta se procederá a realizar el acto de la adjudicación definitiva de la parcela en sesión oficial de la Junta Vecinal, si bien dicha adjudicación definitiva deberá coincidir con la acordada provisionalmente, salvo que hubiera mediado renuncia del adjudicatario provisional, en cuyo caso se actuará de la forma señalada en la cláusula sexta de este pliego.

Acordada la adjudicación definitiva se notificará al adjudicatario procediéndose en la forma regulada en el cláusula sexta en lo relativo al pago del precio acordado, entrega de carta de pago y firma de escrituras privadas y públicas.

Decimoquinta.—Para todas las incidencias los licitadores y también el/los rematante/es o adjudicatario/os, se someten voluntariamente al fuero del domicilio de esta Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas, con expresa y voluntaria renuncia del de su domicilio.

Anexo 1

—Finca "A". Finca rústica en San Pedro de las Dueñas que figura con el número 35 del Polígono 2 del plano general que se describe así: Terreno dedicado a secano al sitio del camino de San Antón, que linda: al Norte, con el número 34 de Cecilia Zorita Gómez; Sur, desagüe; Este, con camino de San Antón, y Oeste, con desagüe. Tiene una extensión superficial de 10 áreas y 85 centiáreas. Se adquirió a través del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario; inscrita al tomo 1.468, libro 86, folio 163, finca 12. 594 del Registro de la Propiedad de Sahagún.

—Finca "B". Finca urbana, antigua fragua, hoy solar, situada en el camino de Grajal, pago de las Bodegas, con una superficie de 80 metros cuadrados, con una fechada de 16 m. y un fondo de 5 m. que linda: al Norte, con finca de doña Rosario Leal Torbado; Sur, con camino; Este, con camino o zona de paso a otras fincas y Oeste, con finca de doña Trinidad Valledor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sahagún al tomo 821, folio 209, finca número 7.899.

Anexo 2

Modelo de proposición

D vecino de con domicilio en n.º y con D.N.I. número obrando en su propio nombre; en su propio nombre y en el de conjuntamente; en representación de para lo cual está plenamente facultado; presenta proposición para la parcela de la Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas, finca (A o B), proponiendo su adquisición por un importe de (en letra y número); aceptando todo lo establecido en el pliego de condiciones que rige para esta subasta, el que acepta y al que se somete, comprometiéndose a cumplir todo lo estipulado en el mismo.

Fecha y firma.

7268

Núm. 5413.—20.091 ptas.

CORTIGUERA

Que en el **Boletín Oficial** de la provincia de 20 de mayo de mil novecientos noventa y dos, número 114, se publicó que la sesión de la Junta Vecinal de Cortiguera, era de 15 de diciembre de mil novecientos noventa y uno cuando debería decir 14 de enero de mil novecientos noventa y dos.

Cortiguera a 13 de julio de 1992.—El presidente (ilegible).

7266

Núm. 5414.—196 ptas.

TABUYUELO DE JAMUZ

Aprobada por Concejo Abierto celebrado el pasado 13 de abril de 1992 por esta Junta Vecinal y expuesta al público por espacio de treinta días, sin reclamaciones, y a fin de completar los trámites legales previstos en la normativa sobre Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza fiscal regula-

dora de la tasa por el servicio de cementerio en Tabuyuelo de Jamuz.

Contra la presente Ordenanza podrán, los interesados, interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid (Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León) en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.º—Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 58 de la Ley 39/88 de 30 de diciembre y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, todos ellos, se establece, en el ámbito territorial de esta entidad Local Menor de Tabuyuelo de Jamuz (León) una tasa por el servicio de cementerio.

Obligación de contribuir

Artículo 2.º—

1. Hecho imponible.—Lo constituye la prestación de los servicios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2. Esta tasa es compatible e independiente de las licencias urbanísticas o de obras de todo tipo.

3. Obligación de contribuir.—Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio y, periódicamente, cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

4. Sujeto pasivo.—Están obligados al pago: Los solicitantes del servicio o derecho funerario, la herencia yacente de quien se entierre y sus herederos o sucesores o personas que les representen.

Bases y tarifas

Artículo 3.º—

Concepto.

Por sepulturas permanentes, 12.000 pesetas.

Por sepulturas temporales, 5.000 pesetas.

Por panteones, 40.000 pesetas.

Administración y cobranza

Artículo 4.º—

Las sepulturas temporales se concederán por un plazo de quince años y las permanentes por noventa; en uno y otro caso podrán ser renovadas de acuerdo con las disposiciones legales y Ordenanzas municipales o de la Junta Vecinal vigentes en el momento de la caducidad. En ningún caso representará el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del Código Civil.

Artículo 5.º—

Transcurridos los plazos sin que se haya solicitado renovación se entenderán caducadas las sepulturas correspondientes; los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán a la Junta Vecinal los derechos sobre tales sepulturas.

La adquisición de una sepultura permanente o temporal no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte de la Junta Vecinal de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Artículo 6.º—

Los adquirentes de derechos sobre sepulturas permanentes tendrán derecho a depositar, en las mismas, todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los correspondientes derechos.

Artículo 7.º—

Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos, etcétera, serán a cargo de los particulares interesados.

Artículo 8.º—

Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3.º, se devengarán desde el momento en que se soliciten. Los derechos de sepulturas temporales y permanentes, serán concedidos por el señor Presidente de la Junta Vecinal.

Artículo 9.º—

Las fosas adquiridas con carácter permanente, serán construidas de acuerdo con las disposiciones que, al efecto, fije la Junta Vecinal con el coste a cargo del interesado. En caso de adquirir alguna fosa ya construida por la Junta Vecinal, además de los derechos de compra, deberá abonarse la suma que, en aquel momento importe la construcción de otro igual.

Artículo 10.º—

En caso de pasar a permanentes sepulturas temporales, previa autorización del Presidente de la Junta, los derechos a satisfacer serán la diferencia entre los pagados por la sepultura temporal y el importe de la permanente según la tarifa vigente en aquel momento.

Artículo 11.º—

Los párvulos y fetos que se inhumen en sepulturas de adultos, pagarán los derechos como adultos.

Artículo 12.º—

Toda clase de sepultura, panteón o mausoleo que, por cualquier causa, quedara vacante, revierte a favor de la Junta Vecinal.

Artículo 13.º—

Todo concesionario de terreno para la construcción de panteones o mausoleos tendrá que efectuar su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se acuerde por la Junta Vecinal la concesión y si no lo efectuare, se entenderá que renuncia a todo derecho sobre lo que en su día se solicitó y le fue concedido.

Artículo 14.º—

El concesionario de terrenos para panteones o mausoleos viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras dentro de los seis meses a partir de la fecha de la concesión y dar comienzo las obras dentro de los tres meses de expedida aquélla. Finalizado el tiempo de un año sin que el interesado hubiera dado comienzo a las obras o transcurrido el plazo para su terminación, se entenderá que renuncia a todo derecho revirtiendo el terreno a la Junta Vecinal, con pérdida de las cantidades abonadas y lo invertido en las obras realizadas.

Artículo 15.º—

No serán permitidos los traspasos de sepulturas, panteones o mausoleos sin la previa autorización de la Junta Vecinal, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al señor Presidente de la Junta firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice la Junta Vecinal, se entenderán sin perjuicio de terceros, es decir, sólo a efectos administrativos.

Artículo 16.º—

Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas durante el plazo de su vigencia, por título de herencia entre herederos necesarios o línea directa; si fueren varios tendrán que ponerse de acuerdo para designar, entre ellos, la persona a cuyo favor quedará la titularidad del derecho funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y el pago de los impuestos correspondientes.

Artículo 17.º—

Cuando las sepulturas, panteones, mausoleos y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, la Junta Vecinal, podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados

en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos, pueda exigírsele indemnización alguna.

Artículo 18.º

Las cuotas y recibos incobrables se estará a lo que señale el Reglamento de Recaudación.

Exenciones

Artículo 19.º

Estarán exentos de pago de los derechos de enterramiento en fosa temporal las familias pobres de solemnidad que fallezcan en Tabuyuelo de Jamuz y tendrán una bonificación del 75% del coste de la tasa de una sepultura temporal o permanente, aquellas personas que mediante la prestación personal o de transportes ayudaron a la construcción del cementerio nuevo. La relación nominal de las expresadas personas, figura en el acta de aprobación de la presente Ordenanza.

Salvo los supuestos establecidos en el párrafo anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Infracciones y defraudación

Artículo 20.º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia y aprobación

Disposición final

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia con su texto completo y comenzará a aplicarse desde el mismo día hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza que consta de 20 artículos y una disposición final fue aprobada en Concejo Abierto celebrado el ... de abril de mil novecientos noventa y dos.—El presidente (ilegible).

7612

Núm. 5415.—4.676 ptas.

TORALINO DE LA VEGA

De conformidad con el acuerdo de esta Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 1992, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, disposiciones concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto número 1372/86, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de expediente tramitado en el que recayó la debida autorización, habiéndose observado las formalidades legales, se anuncia subasta para enajenar en venta en subasta pública, bienes de propios de la entidad, y que se describen: 5.835 metros cuadrados cuya valoración se fija en 583.500 pesetas al alza y que se ubican dentro de la parcela número 1 del Inventario de Bienes de la Junta Vecinal y se deslinda de la siguiente forma: Norte, terrenos de la finca matriz; Sur, terrenos de la finca matriz; Este, terrenos de la finca matriz destinado a camino, a su vez lindante con otra finca de propios de la Junta Vecinal y otros particulares y Oeste, Benito del Río Callejo y otro y Florencio Garea Rodríguez y otro, la segregación que se realiza para su enajenación ha sido superficializada por la Junta Vecinal, fijando los puntos a tal fin, siendo ésta la única procedente a todos los efectos, siendo la calificación de la parcela la de "terreno rústico".

Asimismo la parcela número 2 del Inventario de Bienes de la Junta Vecinal, es objeto de segregación de 4.000 metros cuadrados, que son valorados en la cantidad de 4.000.000 de pesetas (cuatro millones de pesetas), al alza, siendo los lindes de esta

segregación, al Norte, hijos de Mariano García; Sur, más terrenos de la finca matriz; Este, carretera Nacional VI de Madrid a La Coruña y Oeste, ferrocarril Astorga Plasencia. Los pagos por los adjudicatarios, se realizarán al contado y dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación y a continuación en el plazo posible se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el Notario correspondiente. El pliego de condiciones estará de manifiesto en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal, durante veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León. Para participar en la subasta se exige garantía del cuatro por ciento del importe de la valoración inicial de la subasta. La presentación de plicas o sobre se efectuará ante el señor Presidente de la Junta Vecinal durante veinte días hábiles contados éstos desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia de León. La apertura de plicas o sobres, se realizará en la Casa Concejo de Toralino de la Vega, a las veinte horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de León. Además de la documentación expresada en el presente anuncio, se hallan los documentos previos a este trámite así como la autorización preceptiva.

Modelo de proposición.—Don..... con domicilio en..... con DNI número..... con plena capacidad de obrar en nombre propio (o en nombre y representación de..... según proceda), toma parte en la subasta de la parcela o parcelas que se describen en el anuncio del **Boletín Oficial** de la provincia de León número..... de fecha..... a cuyo efecto hace constar: Ofrece el precio de pesetas..... (en número y letra), por la parcela que se segrega de la finca matriz número..... del Inventario de Bienes de la Junta Vecinal de Toralino de la Vega. Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Acompaña documento acreditativo de la garantía para participar en la subasta. Acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de Condiciones de la subasta. Lugar, fecha y firma.

Toralino de la Vega, a 26 de junio de 1992.—El Presidente, Leónides Martínez del Río.

7494

Núm. 5416.—7.548 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.151 de 1992, por el Procurador don Constancio Burgos Hervás, en nombre y representación de Feliciano Robles Valbuena, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 30 de abril de 1992 ante la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, contra resolución de 12 de marzo de 1992, por la que se desestima la solicitud de indemnización por jubilación anticipada, así como el abono de cuatro mensualidades.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de junio de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano. 6709

Sala de lo Social

VALLADOLID

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.365/91 interpuesto por Mutua General de Seguros, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Ponferrada número uno, de fecha 4 de noviembre de 1991, en autos número 986/90, seguidos a instancia de Santos García Otero, contra mencionada recurrente y Minas Silván, S. L., sobre cantidad se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 19 de mayo de 1992, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso de suplicación formulado por Mutua General de Seguros contra la sentencia dictada en fecha 4 de noviembre de 1991 por el Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por don Santos García Otero, contra Minas Silván, S. L. y contra mencionada Mutua General de Seguros, sobre reclamación de cantidad y, con revocación de dicha sentencia, debemos condenar y condenamos a la Mutua recurrente a abonar al actor la indemnización de quinientas mil pesetas. Se decreta la devolución del depósito efectuado para recurrir, así como de la suma consignada en cuanto exceda del importe de la condena, dándose a esta última firme que sea esta resolución, el destino legal”.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia con sede en esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrense la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuelvándose los autos, junto con la certificación de aquélla.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Firmado: Enrique Míguez Alvarellos, José Méndez Holgado y José María Ramos Aguado.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid) c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en élla.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a Minas Silván, S. L., que se halla en ignorado paradero, y cuyo último domicilio lo tuvo en calle Queipo de Llano s/n (Bembibre), en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, se expide, en Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

6708

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 610/90 a instancia de Banco Central, S. A.,

representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Modesto Daniel González Rodríguez y doña Neli—Ángeles Ganzo Castro y don Emilio Vega Prieto; en reclamación de 330.938 pesetas de principal y 150.000 pesetas de costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan, señalándose para el acto del remate, respectivamente, los días trece de octubre; diecisiete de noviembre y veintidós de diciembre, a las doce horas, en este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar, al menos, el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta.

Haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

La consignación se llevará a efecto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B. B. V. número 212200017061090.

Fincas objeto de subasta

1.—Rústica.—Tierra, secano de primera, en el pueblo de Nistal de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, al sitio de Calzados, de cabida unas siete áreas y veintiuna centiáreas. Linda: Norte, herederos de Celefonio Vega Gómez; Sur, herederos de Tomás González Prieto; Este, Pablo Fuertes Vega; y Oeste, Antonio Rubio Prieto. Es la parcela 876 del polígono 38.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, folio 2, finca 17.726

Estimo un valor de 72.100 pesetas.

2.—Rústica.—Tierra secano de tercera, en el pueblo de Nistal de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, al sitio de camino de Estébanez de unas diez áreas y doce centiáreas. Linda: Norte, herederos de Julio Cuervo García; Sur, camino de Estébanez; Este, Nicolasa Vega García y Oeste, herederos de Manuel Cuervo García. Es la parcela 1.562 del polígono 38.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, folio 4, finca 17.728.

Estimo un valor de 75.900 pesetas.

3.—Rústica.—Tierra secano de cuarta, en el pueblo de Nistal de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, al sitio de Calzados, de cinco áreas y setenta y dos centiáreas. Linda: Norte, herederos de Andrés Castrillo Fernández; Sur, herederos de Santiago Rodríguez Rodríguez; Este, herederos de Sergio Martínez y Oeste, Alberto Alonso Manrique. Es la parcela 869 del polígono 38.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, folio 25, finca 17.749.

Estimo un valor de 28.600 pesetas

4.—Rústica.—Tierra centenal secano de cuarta, en el pueblo de Nistal de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, al sitio de las Polomberas, de unas diez áreas y cincuenta y seis centiáreas. Linda: Norte, Saturnino Fresno Martínez; Sur, Santiago Morán Vega; Este, Florencio Prieto Mayo y Oeste, Felipe Martínez Martínez. Es la parcela 45 del polígono 38.

Inscrita en el registro de la Propiedad de Astorga, folio 27, finca 17.751.

Estimo un valor de 52.800 pesetas.

5.—Rústica.—Tierra cereal secano, en el pueblo de Nistal de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, al sitio de Corrales de Arriba, de tercera calidad, de unas catorce áreas y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Felisa Prieto García; Sur, Tomasa López Alvarez; Este, herederos de Manuel Miguélez Martínez y Oeste, José Vega. Es la parcela 1.865 del polígono 38.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, folio 242, finca 17.714.

Estimo un valor de 105.300 pesetas.

Dado a los efectos oportunos en León a 25 de junio de 1992.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretario (ilegible).

6908 Núm. 5417.—8.325 ptas.

Cédula de notificación

Conforme a lo dispuesto por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio de cognición número 248/92, seguidos a instancia de Mapfre Finanzas contra don Manuel Martínez Menéndez, sobre reclamación de cantidad de 199.955 pesetas de principal más otras 100.000 pesetas que prudencialmente y sin perjuicio de posterior liquidación se calculan para intereses, gastos y costas. Y en la que se ha acordado embargar los siguientes bienes propiedad del citado demandado:

1) La parte proporcional que corresponda en virtud del salario que percibe como trabajador de la empresa Minas Gaiztarro, S.A.

2) Vehículo Seat 124-1600, matrícula LE-6119-F.

Haciendose saber que dicho embargo se practica y notifica mediante la presente toda vez que se desconoce el paradero actual de la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente en León a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

6745 Núm. 5418.—2.331 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a cinco de junio de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 563/90—S seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Miguel Angel Delgado Sánchez y doña Josefa Vázquez Romero, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Miguel Angel Delgado Sánchez y doña Josefa Vázquez Romero y con su producto pago total al ejecutado Banco Central, S. A. de las 224.469 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

6713 Núm. 5419.—3.441 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado—Juez de este Juzgado, en demanda de tercería de dominio número 178/92 que se tramita en el mismo, a instancia

de Entidad Mercantil Sociedad Anónima de Transportes Andaluces (Satranse), representada por el Procurador doña Marta Vicente San Juan, contra don Gregorio Blanco Sánchez, mayor de edad, vecino de Villaquilambre, y contra Entidad Mercantil Transportes y Distribuciones Removidos Castellanos, S. A., en paradero desconocido, sobre tercería de dominio, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezca en el Juzgado personándose en forma, previniéndole que, de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

6714 Núm. 5420.—1.887 ptas.

Edicto de notificación de sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 172/92-R, seguidos en este Juzgado a instancia de don Genaro Gutiérrez Escapa contra don Máximo Fernández Martínez, Práxedes Rodríguez Rey y Seguros Alinza, S.A., hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 172/92-R, seguidos a instancia de don Genaro Gutiérrez Escapa contra don Máximo Fernández Martínez, doña Práxedes Rodríguez Rey y Seguros Alianza, S.A., sobre reclamación de cantidad.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Genaro Gutiérrez Escapa contra don Máximo Fernández Martínez, doña Práxedes Rodríguez Rey y Seguros Alianza, S.A., en reclamación de daños derivados de accidente de circulación, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que paguen al actor la cantidad de 99.935 pesetas a que asciende la reparación de su vehículo, más el 20 % de la expresada cantidad a cargo de la Aseguradora demandada, desde la fecha del siniestro. Las costas se abonarán en sus dos terceras partes por los demandados don Máximo Fernández y doña Práxedes Rodríguez y en cuanto a la otra tercera parte no procede su imposición a la otra codemandada al haberse allanado a la demanda.—Notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía conforme lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia caber interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Máximo Fernández Martínez y doña Práxedes Rodríguez Rey en rebeldía procesal y su inserción en el B.O.P, expido el presente en León, a 19 de junio de 1992.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

6735 Núm. 5421.—3.774 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 395/92 promovidos por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez contra don Antonio Fernández Hernando y doña María del Pilar Pedrosa Rodríguez en reclamación de 363.638 pesetas de principal más 150.000 pesetas que se calculan para gastos, intereses y costas, por resolución de fecha veinticinco de junio por ignorarse el paradero del demandado y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:



—La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe don Antonio Fernández Hernando como empleado de la Empresa Cerámica Coce, S.A., con domicilio social en Alfaro (Logroño), Km. 73.

Acordándose así mismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.—La Secretaria (ilegible).

6717

Núm. 5422.—2.664 ptas.

* * *

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 283/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En la ciudad de León, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 283/92, seguido entre partes, de una, como demandante, Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad representado por el Procurador Sr. D. Mariano Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha; y otra, como demandados, don Diego García Peral, doña María del Rosario García Casillas, don José García Peral y doña Antonia García Peral, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de los demandados don Diego García Peral, doña María Rosario García Casillas, don José García Peral y doña Antonia García Peral haciendo trance y cumplido pago al ejecutante la entidad Caja de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de 4.205.332 pesetas de principal más los intereses pactados devengado desde el día 5 de febrero de 1992, siguiente a la fecha de cierre de la cuenta y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Díaz González.

6718

Núm. 5423.—4.218 ptas.

* * *

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de divorcio número 101/92, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En León, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Germán Rubiera Alvarez, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital, los presentes autos de juicio de divorcio número 101/92, promovidos por doña Mercedes Rojano Miguez, mayor de edad, casada, con domicilio en Trobajo del Camino (León), representada por el Procurador doña Esther Erdozain Prieto, y dirigida por la Letrada doña Elisa Inyesto Papay, contra

don Miguel Aránguez Picón, mayor de edad, de profesión mecánico, declarado en rebeldía, por no haber comparecido en autos pese a estar emplazado en legal forma, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Esther Erdozain Prieto, en nombre y representación de doña Mercedes Rojano Miguez, contra don Miguel Aránguez Picón, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, con todas las consecuencias legales inherentes a tal declaración, ratificando al efecto las medidas adoptadas en la pieza separada de medidas provisionales; y ello sin especial condena en costas.

Y firme que sea esta resolución librese exhorto al encargado del Registro Civil de León, en el que consta la inscripción del matrimonio, acompañándose testimonio de esta resolución a los fines de anotar su parte dispositiva; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Miguel Aránguez Picón, hoy en ignorado paradero, expido la presente en León, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos.—María Jesús Díaz González.

6716

Núm. 5424.—4.440 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

En virtud de lo acordado por propuesta de esta fecha, recaída en autos de juicio de faltas, se notifica al demandado en rebeldía don Manuel Sánchez González la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Vistos por el Ilmo. Sr. D. Enrique López López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número 58/92, siendo las partes don Fernando Miguélez López como parte demandante y don Manuel Sánchez González como parte demandada, se procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Manuel Sánchez González de la falta que se le imputa, declarando las costas de oficio.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Dado en León a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

6719

* * *

En virtud de lo acordado por propuesta de esta fecha, recaída en autos de juicio de faltas, se notifica al demandado en rebeldía don José Ramón Vega Martínez la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Vistos por el Ilmo. Sr. D. Enrique López López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número 50/92, siendo las partes don Feliciano Vega Reguera como parte demandante y don José Ramón Vega Martínez y don Antonio Puente López Barranco como parte demandada, se procede en nombre de S.M. El Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Manuel Sánchez González de la falta que se le imputa, declarando las costas de oficio.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Dado en León a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario (ilegible). 6720

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 104/92, se notifica al demandado Sociedad Agraria de Transformación número 4696 "Granja el Roble", la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"El Ilmo. Sr. Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 104/92, seguidos por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor García Moratilla y en nombre y representación de Banco de Fomento, S.A., contra la Sociedad Agraria de Transformación número 4696 "Granja el Roble", domiciliada en Pobladura del Bernesga (León), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la Sociedad Agraria de Transformación número 4696 "Granja El Roble" hasta hacer pago a Banco de Fomento, S.A., de la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 pesetas) por principal más los intereses legales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer días se interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Dado en León a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario (ilegible).

6721 Núm. 5425.—3.108 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Bello Pacios, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de resolución de contrato de arrendamiento número 302/92 a instancia de doña Engracia Sandes Carnicer y en su representación el Procurador de los Tribunales don Tadeo Morán Fernández, y defendida por el Letrado don Angel Gómez Franco, contra doña María Luisa Silveiro Vega y doña Josefa Francisca Ares Nistal, en los que se ha dictado resolución de con esta fecha en la que se ha acordado emplazar a los demandados que se dirán para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar si no lo verifican, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y, para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a los demandados posibles e ignora-

dos herederos de don Adolfo Silveiro Vega y doña Josefa Francisca Ares Nistal, libro y firmo la presente en Ponferrada a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Jesús Bello Pacios.

6722 Núm. 5426.—2.664 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de la resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 294/89, seguidos a instancia de Laymar, S.A., representada por el Procurador Sr. González Martínez, contra don Marcial Vega Pacios y doña Antonia Perón Pinto, vecinos de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente edicto se notifica a dichos demandados que por la parte actora se ha designado como Perito par el avalúo de los bienes embargados a don Bernardo Rodríguez González, mayor de edad, casado, Agente de la Propiedad Inmobiliaria y vecino de Ponferrada, a fin de que dentro del término de dos días designen otro Perito por su parte, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por conformes con el designado por la parte actora.

Dado en Ponferrada, 22 de junio de 1992.—El Secretario (ilegible).

6724 Núm. 5427.—1.776 ptas.

Don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 133/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El señor don Santiago Donis Ramón, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante Agrupación de Constructores de Obras para la Fabricación de Hormigones, S.L., con domicilio en el Polígono Industrial de Villacedré, c/ San Antonio, número 5, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Merino Industria y Socios, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Agrupación de Constructores de Obras para la Fabricación de Hormigones, S.L., de la cantidad de cincuenta y una mil ochocientos sesenta y dos pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de estos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado, Santiago Donis Ramón.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. E/. Antonio Torices Martínez.—El Secretario (ilegible).

6723 Núm. 5428.—3.774 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Fra de la Puente, Secretario en funciones del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 34/92 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Sr. don Antonio Torices Martínez, Juez, del Juzgado de Primera Instancia en Instrucción número tres de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 34/92, seguidos en este Juzgado por una presunta falta de desacato a agentes de la autoridad, habiendo sido partes además del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública; los Agentes números 15 y 18 de la Policía Local de Bembibre, como denunciados y Raúl Mateos Heras y Eladio Núñez Castro, como denunciados.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Raúl Mateos y Eladio Núñez Castro de la falta de desacato a Agentes de la Autoridad, que se les imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Contra la presente sentencia caber recurso de apelación en un plazo de cinco días ante al Ilma. Audiencia Provincial, quedando mientras tanto las actuaciones en la Secretaria de este Juzgado, a disposición de las partes, recurso que, en su caso, se interpondrá conforme a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Raúl Mateos Heras, en ignorado paradero, y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario en funciones, José Fra de la Puente. 6726

Don José Fra de la Puente, Secretario en funciones del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a tres de abril de mil novecientos noventa y dos. El Sr. don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos de juicio de desahucio número 473/91, seguidos por el Procurador Sra. Tahoces Rodríguez en nombre y representación de don Santiago Ares González contra don Francisco López Prada, hoy en ignorado paradero, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de esta litis, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en la c/ Dr. Maraón número 4-4.º piso de Ponferrada, existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de la renta pactada, y en consecuencia debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado don Francisco López Prada de la expresada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo legal y a su costa; con expresa imposición a dicho demandado de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de tres días.

Notifíquese esta resolución al demandado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, José Fra de la Puente.

6727 Núm. 5429.—3.552 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en providencia de la fecha recaída en juicio ejecutivo número 401/91, seguido contra la entidad mercantil "Digopal" y don José María Díez Martín, se notifica por la presente al demandado que por la parte demandante se ha nombrado Perito para el avalúo de los bienes que le han sido embargados a don José Castro Meilán, Ingeniero Técnico Industrial y que conforme al artículo 1.484 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dentro del término de segundo día puede nombrar otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por aquél.

Ponferrada, a 17 de junio de 1992.—El Secretario (ilegible).

6728 Núm. 5430.—1554 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga de conformidad con providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio ejecutivo número 84-92, promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Pardo del Río, contra don José Miguel Cantón Arias y doña María Victoria Fraile de la Arada, mayores de edad, matrimonio y con último domicilio conocido en Astorga, sobre reclamación de 2.317.580 pesetas de principal más la de 1.000.000 para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, por medio del presente se cita de remate a los expresados demandados, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días se personen en dichos autos y se opongan a la ejecución contra ellos despatchada si les interesa, con el apercibimiento de que si no lo hacen les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, a su disposición las copias de la demanda y documentos.

Se ha procedido al embargo de bienes de los citados demandados, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su domicilio.

Astorga, 22 de julio de 1992.—El Secretario (ilegible).

6731 5432.—2.331 ptas.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos del procedimiento sumario ejecutivo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia del Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador Sr. Pardo del Río contra la Entidad Promociones Parcelas, S.A., con últimos domicilios conocidos en Madrid, c/ Arroyo de la Media Legua 46, y en León, c/ Ordoño II, 30, y de la cual se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado requerir a la referida demandada para que en el término de diez días verifique el pago de la deuda, intereses pactados y costas, lo que asciende a la cantidad de 160.910.305 de principal más la de 47.723.725 pesetas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la L. Hipotecaria, regla 2.ª y 4.ª, con el apercibimiento de que si no lo hace le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado así como para que sirva de requerimiento en forma a la demandada Promociones Parcelarias, S.A., expido el presente en Astorga a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

6732 Núm. 5431.—2.442 ptas.